

Bruselas, 12 de enero de 2023 (OR. en)

5109/23

## **ENER 7 ENV 11**

## **NOTA PUNTO «I/A»**

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte)/Consejo
N.° doc. Ción.:	15665/22 + ADD 1
Asunto:	REGLAMENTO (UE)/ DE LA COMISIÓN de XXX por el que se establecen requisitos de diseño ecológico aplicables al consumo de energía en los modos desactivado y preparado, así como en el modo preparado en red, de los equipos eléctricos y electrónicos domésticos y de oficina con arreglo a la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1275/2008 de la Comisión y el Reglamento (CE) n.º 107/2009 de la Comisión
	<ul> <li>Decisión de no oponerse a la adopción (procedimiento de reglamentación con control)</li> </ul>

1. Dado que la medida contemplada está en consonancia con el dictamen del comité pertinente, la Comisión ha presentado el proyecto de medida de referencia<sup>1</sup> al Consejo para su control, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 5 bis, apartado 3, letra a), de la Decisión 1999/468/CE del Consejo<sup>2</sup>. La Comisión presentó el proyecto de medida el 2 de diciembre de 2022, por lo que el Consejo tiene de plazo hasta el 1 de marzo de 2023 para oponerse a su adopción, si así lo decide.

5109/23 TREE.2.B

bfs/caf

ES

<sup>1</sup> 15665/22 + ADD 1.

<sup>2</sup> Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión (DO L 184 de 17.7.1999, p. 23), modificada por la Decisión 2006/512/CE (DO L 200 de 22.7.2006, p. 11).

- 2. Se solicitó a las delegaciones que presentasen observaciones respecto de este expediente a más tardar el 9 de enero de 2023. Las delegaciones no han indicado que haya razones para oponerse al proyecto de medida de referencia por los motivos descritos en la Decisión 1999/468, es decir, porque el proyecto de medida:
  - exceda las competencias de ejecución previstas en el acto de base;
  - no sea compatible con el objetivo o el contenido del acto de base; o
  - no respete los principios de subsidiariedad o de proporcionalidad.
- 3. En vista de ello, se ruega al Coreper que recomiende al Consejo que confirme que no hay motivos para oponerse al proyecto de medida. Esto supone que, salvo que <u>el Parlamento</u> Europeo se oponga al proyecto de medida, <u>la Comisión</u> podrá adoptar la medida propuesta de conformidad con el artículo 5 bis, apartado 3, letra d), de la Decisión 1999/468/CE del Consejo.

5109/23 bfs/caf

TREE.2.B